



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del Gral. Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 400-3705-18-

DECRETO N°

**1340**

-G-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

30 JUL. 2020

### VISTO:

La Ley Provincial N° 6.000; Decreto N° 6493-G-2.018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el proceso de modernización llevado adelante por el Gobierno de la Provincia, demanda la permanente actualización en tecnologías de la información y comunicaciones, lo que resulta imprescindible para mejorar y agilizar el funcionamiento de las distintas dependencias.

Que, la empresa "Jujuy Digital S.A.P.E.M.", se encuentra capacitada, en razón de su objeto, para brindar servicios de consultoría, integración, capacitación, implementación y asesoramiento en aspectos relacionados a las telecomunicaciones, informática, sistemas, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, y toda otra actividad relacionada a las llamadas tecnologías de la información y comunicaciones (T.I.Cs.).

Que, surge necesario y pertinente, unificar criterios de estandarización y calidad de los servicios (T.I.Cs.) contratados o a contratar por la administración central, dependencias descentralizadas, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, para la consecución de sus fines.

Por lo expuesto, en ejercicio de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Asignase a la empresa "Jujuy Digital S.A.P.E.M", la realización de las gestiones pertinentes al análisis, diligenciamiento y determinación de estándares para la contratación de servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones (T.I.Cs.), correspondientes a la administración central, dependencias descentralizadas, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, por los motivos expuestos en el exordio.

GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia

**COPIA FIEL**



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del Gral. Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III... 2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

# 1340

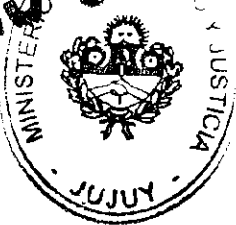
-G-

**ARTICULO 2.-** Instrúyase a la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Coordinación de Políticas Públicas, para concretar todos los actos que aseguren la instrumentación y unificación de lo dispuesto en el artículo precedente, quedando facultada para el dictado de las normas e instructivos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

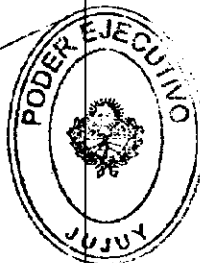
**ARTÍCULO 3.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las modificaciones y transferencias presupuestarias necesarias que demande la implementación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación integral, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría General de la Gobernación, y a la Coordinación de Políticas Públicas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

**ES COPIA FIEL**



GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia



CPN. GERARDO RUBEN MONALES  
GOBERNADOR



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 400-3105-18-

DECRETO N°

# 1341

-G-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2020**

### VISTO:

La Ley N°6.000; Decreto N° 6.493-G-2.018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Ente Nacional de Comunicaciones (E.NA.COM.), mediante Resoluciones N° 2.043/2.019 (ANR I- Despliegue de Red hasta 5.000 habitantes - R 40) y N° 5.155/2.019 (ANR II - Despliegue de Red hasta 20.000 habitantes - R 52 y R 2), adjudicó a la empresa "Jujuy Digital S.A.P.E.M", proyectos de infraestructura en telecomunicación para dar conectividad a gran parte de la población jujeña.

Que, resulta imprescindible aumentar el capital social, para cumplimiento de las obligaciones asumidas y conclusión de los proyectos.

Que, por el Artículo 9° del Estatuto Social aprobado por Decreto N° 6.493-G-2.018, es facultad del Poder Ejecutivo Provincial decidir y disponer el aumento de capital social de la sociedad.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**ARTICULO 1°:** Dispónese el aumento del capital social de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "Jujuy Digital S.A.P.E.M", en la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000), por los motivos expresados en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a la creación, modificación y transferencias presupuestarias necesarias para el cumplimiento de este ordenamiento.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia





## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

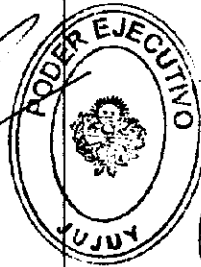
III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

# 1341

-G-

**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.

  
OSCAR AGUSTIN PERASSI  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

  
GABRIEL FEINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia